



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Conclusion de las Ordenanzas para el ejercicio de la profesion de farmacia, comercio de drogas y venta de plantas medicinales.

Catálogo núm. 1.º de los objetos naturales, drogas y productos químicos á que se refiere el art. 33 de las ordenanzas de farmacia, aprobadas por S. M. en Real decreto de esta fecha, y que, por ser exclusivamente medicinales, solo pueden vender los drogueros por mayor y sin preparacion alguna.

- Acete animal de Dippell.
- de croton tiglio (venenoso).
- de hígado de bacalao.
- de laurel.
- de ricino.
- de tártagos (venenoso).
- de yema de huevo.
- de copaiba.
- volátil de cuerno de ciervo.
- volátil de succino.
- Acetato de amoniaco liquido.
- de cal.
- de potasa.
- de sosa.
- de zinc (venenoso).
- Acibar.
- Acido venzoico (flores de benjui).
- hidroclórico alcoholizado.
- sulfúrico alcoholizado.
- láctico.
- meconico.
- valeriánico.
- Adormideras.
- Agarico blanco.
- Alcali volátil concreto.
- Alolbas.
- Amigdalina.
- Arnica.
- Asafétida.
- Asaro.

- Azafran de marte aperitivo.
- astringente.
- Adarce.
- Aristolouia.
- Alcornoque divino.
- Alquequages.
- Anacardos oriental y occidental.
- Acete volátil de laurel real (venenoso).
- de mostaza (venenoso).
- de sabina (venenoso).
- Acido prúsico (venenoso).
- Acónito (venenoso).
- Aconitina y sus sales (venenosas).
- Anguituras falsa y verdadera (venenosas).
- Atropina y sus sales (venenosas).
- Azúcar de leche.
- Azufre dorado de antimonio (venenoso).
- Antimonio (diaforético) (venenoso).
- Balaustrias.
- Bálsamo de copaiba.
- de Tolú.
- de Perú.
- Bayas de enebro.
- de arrayan.
- de sauco.
- de yergo.
- Bicarbonato de potasa.
- de sosa.
- Bardana.
- Bistorta.
- Borraja.
- Bedelio.
- Bálsamo de la Meca.
- del Canadá.
- Berberos.
- Beleño (venenoso).
- Belladona (venenosa).
- Brionia (venenosa).
- Brucina y sus sales (venenosas).
- Cafeiria.
- Cancia.
- Carbonato de magnesia.
- Croton tiglio (venenoso).
- Cardamomos.
- Caña fistula.
- Castóreos.
- Cateni.
- Centaura.
- Cloruro de potasio (sal febrifuga).
- Colombo.

- Cosuedla mayor.
- Coralina.
- Cremor soluble.
- Creosota (venenosa).
- Cubebas.
- Cohombrillo amargo.
- Carcoma de algarrobo.
- Cásia lignea.
- Cariofilata.
- Contrayerba.
- Cominos de Marsella.
- Cinconina y sus sales.
- Calaguala.
- Canchalagua.
- Cominos rústicos.
- Corteza winterauca.
- Carañanilla.
- Cálamo aromático.
- Cedoaria.
- Cinoglosa.
- Citrato férrico.
- de magnesia.
- de sosa.
- Cantáridas (venenosas).
- Cantaridina (venenosa).
- Carralejas (venenosas).
- Cebolla albarrana (venenosa).
- Cebadilla (venenosa).
- Cicuta (venenosa).
- Cloroformo (venenoso).
- Codeina y sus sales (venenosa).
- Colchico (venenoso).
- Coloquintidas (venenosas).
- Conina y sus sales (venenosa).
- Corneruelo (venenoso).
- Dulcamara.
- Dictamo blanco.
- crético.
- Danco crético.
- Daturina y sus sales (venenosas).
- Digital (venenosa).
- Digitalnia (venenosa).
- Enula.
- Espiritu de cuerno de ciervo.
- succinado.
- Etiopie marcial.
- Estafisagria.
- Epitimo.
- Especa céltica.
- Especa nardo.
- Esquenanto.
- Esencia de cayeput.
- de bayas de enebro.

- de sasafrás.
- Escordio.
- Eter acético.
- Espiritu de nitro dulce.
- Escorzonera.
- Eléboros blanco y negro (venenosos).
- Emetina y sus compuestos (venenosos).
- Ergotina (venenosa).
- Escamonea (venenosa).
- Estramonio (venenoso).
- Estrignina y sus sales (venenosas).
- Euforbio (venenoso).
- Eter clorhidrico clorado.
- Estíneo.
- Flores medicinales en general.
- Folucelos de sen.
- Felandrio acuático.
- Folio indico.
- Galbano.
- Genciana.
- Goma amoniaco.
- Goma kino.
- Guaco.
- Guiseng.
- Galanga.
- Granola (venenosa).
- Gutagamba (venenosa).
- Helecho macho.
- Hipericon.
- Higado de antimonio.
- Hermodátiles.
- Hierro reducido por el hidrógeno.
- Haba de San Ignacio (venenosa).
- Hiosciamina (venenosa).
- Hipocístidos.
- Ipecacuana.
- Jalapa.
- Jilobálsamo.
- Laurel cerezo.
- Lactato de hierro.
- Leño colubrinico.
- nefrítico.
- Liquen islándico.
- Leñoaloes.
- Lábdano.
- Lactuario (venenoso).
- Lobelia (venenosa).

<p>Mechoacan. Mirabolanos. Manzanilla. Melisa de Moldavia. Madreselva. Maná. Manita. Meliloto. Musgo de Córcega. Mandrágora (venenosa). Mecereon (venenosa). Morfina y sus compuestos (venenosos). Maro contuso.</p> <p>Narcotina y sus compuestos (venenosos). Nicotina y sus compuestos (venenosos). Nuez vómica (venenosa). Nueces de ciprés.</p> <p>Opoponaco. Osmunda. Opobalsamo. Oenge. Oesipo. Ojos de cangrejos. Opio (venenoso).</p> <p>Piñones de la India (venenosos). Potasa cáustica. Percloruro de carbono Polígala amarga. Palo nefrítico. Pelitre. Polígala de Virginia. Pulsatila. Piperino (venenoso). Peonía. Polvo de algarot. Quermés mineral. Quinas. Quinina y sus sales. Quasia amarga.</p> <p>Resina yedra. Raíz de china. Resina ánime. —de Maria. Ratania. Ruibarbo. Rapontico. Resina de Guayaco. —de jalapa venenosa. Ricino. Ramno certático (bayas de).</p> <p>Sabina (venenosa). Sagapeno. Sal de Higuera. —de seignette. —de vinagre. —prinela. Sales. Salicina. Santónico. Santonina (venenosa). Sasafrás. Sen. Serpentaria virginiana. Simaruba. Simiente de belladona. —colchico. Sándalo blanco. Saxifraga. Sosa cáustica. Sal volátil de cuerno de ciervo. —succino. Solano negro (venenoso). Salamina (venenosa). Sarcocola. Semilla de abelmosco.</p> <p>Tila. Torbisco (venenoso). Triaca. Tridacio. Tucia.</p>	<p>Tormentila. Tacamaca. Tierra sellada. Tártaro vitriolado. Turbit (raíz de... venenosa). Toxicodendro (venenoso). Tamarindos. Tanino. Tártaro saluble. Tártaro férrico potásico. Tártaro emético. Valeriana. Valerianato de hierro. —de zinc. Visco quercino. Vinagre radical. —V, sea. Veratrina y sus sales (venenosas).</p> <p>Yerba de Paraguay. Yemas de abeto. Yoduro potásico. —sódico. —ferroso. —amónico. Zarzaparrilla.</p> <p><i>Catálogo núm. 2.º de las sustancias venenosas para cuya venta al público deben los drogueros arreglarse á lo prevenido en el art. 57 de las ordenanzas de Farmacia, aprobadas por S. M. en Real decreto de esta fecha.</i></p> <p>Aceite de croton tiglio. —tártagos. —volátil de almendras amargas. —de laurel Real. —de mostaza. —de sabina. Acido cianhídrico (prúscico). —clorhídrico concentrado. —nitríco concentrado. —sulfúrico, id. Acónito. Aconitina y sus preparados. Alcalis cáusticos. Amarillo del Rey. Angusturas (verdadera y falsa). Azufre dorado de autimonio. Antimonio diafóretico. Arsénico y sus compuestos. Atropina y sus preparados. Acetato de zinc. Azul cobalto.</p> <p>Beleño. Belladona. Brienia. Bronco. Brucina y sus preparados. Bismuto (sus compuestos).</p> <p>Croton tiglio. Cantáridas. Creosota. Carralejas. Cantaridina y sus preparados. Cebolla albarrana. Cebadilla. Cianuro potásico. Cicuta. Cloruro de zinc. —de estaño. Cloroformo. Coca de Levante. Codeiria y sus preparados. Cólchico. Coloquintidas. —cutina (conina) y sus sales. Cornozeulo. Cobre y sus compuestos.</p> <p>Daturma y sus preparados. Digital. Digitalina. Eléboros, blanco y negro.</p>	<p>Emetina y sus sales. Ergotina. Escamonea. Estano (sus compuestos). Estramonio. Estrignina y sus sales. Euforbio.</p> <p>Fósforo y su ácido.</p> <p>Graciola. Gutagamba.</p> <p>Haba de San Ignacio. Haschisch. Hioscianima.</p> <p>Ipecacuana.</p> <p>Lactinario. Lobelia.</p> <p>Mandrágora. Mecereon. Mercurio (sus compuestos). Morfina y sus sales.</p> <p>Narcotina y sus sales. Nicotina y sus sales. Nuez vómica.</p> <p>Opio. Oro (sus compuestos).</p> <p>Piperino. Plata (sus sales). Plomo (sus compuestos). Piñones de la India.</p> <p>Resina de jalapa.</p> <p>Sabina. Santonina. Solano negro. Solantina.</p> <p>Torbisco. Toxicodendro. Turbit (raíz de). Yodo. Veratrina y sus sales.</p> <p><i>Catálogo núm. 3.º de las plantas medicinales no venenosas, cuya venta es libre, con arreglo al artículo 68 de las ordenanzas de Farmacia aprobadas por S. M. en Real decreto de esta fecha.</i></p> <p>Abrótano (los cogollos). Acederas (las hojas). Achicorias (la yerba). Ajenjos (los cogollos). Agrimonia (la yerba). Apio silvestre (las hojas). Amaro (la yerba florida). Azucena (la cebolla). Albahaca (la yerba florida). Arrayan (las hojas). Agedrea (los cogollos floridos). Artemisa (la yerba). Apio (las hojas). Acederilla (las hojas). Alquimilla (las hojas). Altramuces (la semilla). Azufafas (el fruto).</p> <p>Becabunya (la yerba). Berros (la yerba). Borraja (las hojas). Buglosa ó lengua de buey (id.). Bardana (la raíz). Betónica (las hojas). Brusco (raíz y hojas).</p> <p>Celidonia mayor (la yerba). Cerraja (la yerba). Coclearia (la yerba). Costo hortense (las hojas llamadas Santa Maria).</p>	<p>Calaminta (los cogollos). Calecídula (hojas y flor.) Camedrios (hojas). Cantueso (los cogollos). Cardo corredor (la raíz). Cardo santo (las hojas). Carquexia (las hojas). Culantrillo (la yerba). Campeteos (la planta).</p> <p>Diente de leon (la yerba). Doradilla (las hojas).</p> <p>Erisimo (la yerba florida). Escorczena (la raíz). Escrofularia (la yerba). Estragon (la yerba). Eufrasia (la yerba). Escabiosa (la planta). Eneldo (los cogollos).</p> <p>Fumaria (la yerba). Fresa (la raíz).</p> <p>Gordolobo (las hojas). Gayuba (las hojas). Gramma (la raíz).</p> <p>Herniaria ó yerba turea (la yerba). Hinojo (la yerba). Hisopo (la yerba).</p> <p>Juncia larga (la raíz).</p> <p>Laurel (las hojas). Llanten (las hojas). Lirio (la raíz). Lepidio (la yerba).</p> <p>Malva (las hojas). Malvabisco (la raíz). Mil en rama (la yerba). Mastuerzo (las hojas). Mejorana (los cogollos). Mercurial (la planta).</p> <p>Naranja (las hojas y flores). Ortiga (la yerba). Ononis ó gatuña (la raíz). Orégano (los cogollos en flor).</p> <p>Parietaria (la yerba). Pimpinela (la yerba). Pentafilon ó cinco en rama (la raíz). Poleo (los cogollos en flor). Perifollo (la yerba).</p> <p>Rábano rusticano (la raíz). Romaza (las hojas y la raíz). Ruda (la yerba). Regaliz (la raíz). Retama (la planta). Romero «los cogollos floridos».</p> <p>Sándalo «las hojas y la raíz». Siempre viva mayor y menor «las hojas». Saucos «las hojas». Sueda consueda «la raíz». Sanguinaria mayor «la yerba». Saponaria «las hojas».</p> <p>Tanaceto ó yerba lombricera «los cogollos en flor». Tusilago «las hojas». Taray «el leño». Trébol acuático «la yerba». Tomillo «los cogollos».</p> <p>Verbena «las hojas». Verdolaga «las yerbas». Violeta «las hojas».</p> <p>Yerba luisa «id». Yedra terrestre «id». Yergos «la raíz». Yedra arbórea «las hojas». Yerba mora «la yerba». Yerba doncella «las hojas». Yerba-buena «los cogollos floridos y las hojas».</p>
---	---	---	---

*Copia de los artículos del Código penal que se citan en el 73 y 75 de las ordenanzas para el ejercicio de la profesion de farmacia, comercio de drogas y venta de plantas medicinales, aprobadas por S. M. en Real decreto de esta fecha.*

Art. 7.º No están sujetos á las disposiciones de este Código los delitos militares, los de imprenta, los de contrabando, los que se cometen en contravencion á las leyes sanitarias, ni los demás que estuvieren penados por leyes especiales.

Art. 253. El que sin hallarse competentemente autorizado elaborare sustancias nocivas á la salud, ó productos quimicos que puedan causar grandes estragos para expenderlos, ó los despachare, ó vendiere, ó comerciare con ellos, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 50 á 500 duros.

Art. 254. El que hallándose autorizado para el tráfico de sustancias que puedan ser nocivas á la salud, ó productos quimicos de la clase expresada en el artículo anterior, los despachare ó suministrare sin cumplir con las formalidades prescritas en los reglamentos respectivos será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 10 á 100 duros.

Art. 255. Los boticarios que despacharen medicamentos deteriorados, ó sustituyeren unos por otros, haciéndolo de una manera nociva á la salud, serán castigados con las penas de prision correccional y multa de 20 á 200 duros.

Art. 256. Las disposiciones de los dos artículos anteriores son aplicables á los que trafiquen con las sustancias ó productos expresados en ellos y á los dependientes de los boticarios cuando fueren los culpables.

Art. 485. Se castigarán con la pena de arresto de 5 á 15 dias, ó una multa de 5 á 15 duros:

4.º Los que ejercieren sin título actos de una profesion que lo exija.

9.º Los que despacharen medicamentos sin autorización competente.

Art. 486. Serán castigados con una multa de 5 á 15 duros:

6.º Los Farmacéuticos que despacharen medicamentos en virtud de recetas que no se hallen debidamente autorizadas.

7.º Los Farmacéuticos que despacharen medicamentos de mala calidad ó sustituyeren unos por otros.

8.º Los que abrieren establecimientos sin licencia de la Autoridad, cuando sea necesaria.

Art. 505. En las ordenanzas municipales y demas reglamentos generales ó particulares de la Administracion que se publicaren en lo sucesivo, no se establecerán mayores penas que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determine otra cosa por leyes especiales.

Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes de 8 de Enero, 2 de Abril de 1845, y cualesquiera otras especiales competan á los agentes de la Administracion para dictar bandos de policia y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represion les esté encomendada por las mismas leyes.

Madrid 18 de Abril de 1860.

**SUPREMO TRIBUNAL**

DE JUSTICIA.

En la villa y córte de Madrid á 19 de Abril de 1860, en el recurso de nulidad pendiente ante Nos, interpuesto por el Fiscal de Imprenta contra la sentencia pronunciada por el Tribunal formado para ver y fallar la causa seguida contra D. Ramon Prieto, editor responsable del periódico La España, por haber insertado un artículo en el número correspondiente al 18 de Setiembre de 1859, en que se publicaban, segun la denuncia, hechos calumniosos é injuriosos al Gobierno de S. M.

Resultando que formalizada la denuncia por el Fiscal de Imprenta y admitida, se sustanció la causa por sus trámites legales, y que celebrada la vista de ella en 14 de Diciembre último, en el mismo dia, por el Presidente del Tribunal y con acuerdo de este, se dictó auto por el que, accediendo á la solicitud deducida por el defensor del periódico en aquel acto se mandó extender, y extendió seguidamente por el Escribano actuario, testimonio para consignar un hecho referente á los términos en que el Ministerio fiscal habia sostenido su acusacion oral:

Resultando que en el dia siguiente 15, se pronunció sentencia declarando no culpable el artículo denunciado, y absolviendo en su consecuencia al editor responsable del periódico; y que contra este fallo, notificado á las partes en el 16, se interpuso en el 22 por el Fiscal de Imprenta el presente recurso de nulidad, fundado en haberse infringido el párrafo segundo del art. 62 de la ley de Imprenta vigente, los artículos 10 y 13 del reglamento provisional para la Administracion de justicia, y el 62 de la referida ley con las demás que determinan las atribuciones del Ministerio fiscal en cuanto al derecho de acusar en las causas de oficio:

Resultando que presentado el citado recurso al sexto dia de notificada la sentencia, lo admitió sin embargo, el Presidente del Tribunal de Imprenta por haber dudado como expuso en los considerandos, si debia ó no computarse en el término legal concedido para interponerlo uno de aquellos dias, que lo fue festivo.

Visto, siendo ponente el Ministro D. Joaquin de Palma y Vinuesa:

Considerando que, segun lo prescrito en el art. 70 de la ley de 13 de Julio de 1857, el recurso de nulidad en las causas por delitos de imprenta se ha de interponer dentro de cinco dias:

Considerando que los feriados deben contarse para la computacion de los términos en el procedimiento criminal, y que no son aplicables á él, en esta parte, las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber habido lugar á la admission del expresado recurso de nulidad deducido por el Fiscal de Imprenta, y devuelvándose los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Ramon Maria de Arriola.—Felix Herrera de la Riva.—

Miguel Osca.—Antero de Echarri.—Joaquin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Hmo. señor D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 20 de Abril de 1860.—Juan de Dios Rubio.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 4 de Mayo de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

(Núm. 549.)

Circular número 238.

Sociedad española mercantil é industrial.—Comision para la construccion del Ferro-Carril de Madrid á Zaragoza.

3.ª Seccion.

Lista numérica y nominal de los dueños de las fincas que se hace precisa la espropiacion para la construccion del espresado Ferro-Carril.

Pueblo de Ateca.

Número de las fincas.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.

- 1 D. Antonio Juez Sanchez.
- 2 Ventura Serrano.
- 3 Andres Lozano Parral.
- 4 Ramon Lozano.
- 5 Mosen Antonio Salazar.
- 6 D. Manuel Cejador.
- 7 Manuel Reta.
- 8 Mariano Felez.
- 9 José Juez Martinez.
- 10 Andrés Lozano Parral.
- 11 Viuda de Miguel Garcia.
- 12 D. Manuel Cristobal Velilla.
- 13 El mismo.
- 14 D.ª Josefa Arias.
- 15 Ignacio Lapeña.
- 16 Cayetano Cristobal.
- 17 Ramon Ucelay.
- 18 Ignacio Elipe.
- 19 Vicente Floren Cejador.
- 20 Pascual Floren Campos.
- 21 Pascual Soriano.
- 22 Vicente Sanchez Cervera.
- 23 Francisco Soriano Pascual.
- 24 Ramon Ucelay.
- 25 Viuda de Blas Lazaro.
- 26 D. Prudencio Hidalgo.
- 27 Manuel Cejador.
- 28 Evaristo Gomez.
- 29 Hacienda Nacional.
- 30 D. Francisco Floréu.
- 31 Viuda de Juan Antonio Cristobal.
- 32 D. Pascual Gil Bonasa.
- 33 La nevera.
- 34 D. José Maria Gimeno.
- 35 Francisco Parral.
- 36 Rafael Perez.
- 37 Francisco del Real.
- 38 Ventura Lacorte.
- 39 Gerónimo Pascual.
- 40 Antonio Ibañez.
- 41 Francisco Cristobal.
- 42 Francisco Cristobal Pascual.
- 43 Anacleto Sanchez.
- 44 Agustin Perez.
- 45 Javier Dominguez.
- 46 Andres Blasco.
- 47 José Campos.
- 48 Miguel Pascual Enar.
- 49 Nicolás Garro.

- 50 Viuda de Miguel Garcia.
- 51 Viuda de Mariano Lozano.
- 52 D. Vicente Cristobal.
- 53 Viuda de Francisco Floreu.
- 54 Mosen Mariano Arrizabalaga.
- 55 D. Manuel Sauco.
- 56 Vicente Albaro.
- 57 Antonio Fuentes.
- 58 Inigo Garcia.
- 59 Segundo Burbano.
- 60 Jacinto Jaime.
- 61 Manuel Garcia.
- 62 Manuel Sanchez.
- 63 José Maria Gimeno.
- 64 Anselmo Pascual.
- 65 Viuda de Pascual Lorca.
- 66 D. Juan Pablo Gomez.
- 67 José Maria Gimeno.
- 68 Felipe Acero.
- 69 Ramon Garcés.
- 70 Juan Pablo Gomez.
- 71 Pascual Sierra.
- 72 Felipe Acero.
- 73 Pedro Soriano.
- 74 D.ª Josefa Arias.
- 75 D. Pascual Soriano.
- 76 Manuel Cejador.
- 77 Francisco Perez Sabraso.
- 78 Antonio Ibañez Martinez.
- 79 Gervasio Ucelay.
- 80 Nicolás Pascual.
- 81 Ramon Garcés.
- 82 Hacienda Nacional.
- 83 D. Victoriano Felez.
- 84 Hacienda Nacional.
- 85 D. Ramon Garcés.
- 86 Pascual Sanchez.
- 87 José Maria Gimeno.
- 88 Hacienda Nacional.
- 89 D. Manuel Moreno Corral.
- 90 Hacienda Nacional.
- 91 D. Pascual Sanchez.
- 92 Hacienda Nacional.
- 93 D. Gervasio Ucelay.
- 94 Manuel Moreno.
- 95 Hacienda Nacional.
- 96 D. Gervasio Ucelay.
- 97 Hacienda Nacional.
- 98 D.ª Teresa Hidalgo.
- 99 Manuel Juez Sanchez.
- 100 Ramon Garcés.
- 101 Hacienda Nacional.
- 102 D. José Polo Menés.
- 103 Manuel Lasa de Auñon.
- 104 Hacienda Nacional.
- 105 D. Mariano Cristobal.
- 106 Evaristo Gomez.
- 107 Mariano Felez.
- 108 Gervasio Ucelay.
- 109 Casimiro Felez.
- 110 Francisco Mateo de Castejon.
- 111 Hacienda Nacional.
- 112 D. José Maria Gimeno.
- 113 D.ª Carolina Bardagi Alhama.
- 114 D. Matias Gimenez.
- 115 Francisco Floren Parral.
- 116 Mariano Felez.
- 117 Domingo Samper.
- 118 Hacienda Nacional.
- 119 D. Mariano Cristobal.
- 120 Angel Valero, de Ricla.
- 121 Hacienda Nacional.
- 122 D. Ramon Garcés.
- 123 Hacienda Nacional.
- 124 D. José Maria Gimeno.
- 125 Hacienda Nacional.
- 126 D. Domingo Samper.
- 127 D.ª Micaela Aparicio.
- 128 D. Juan Pelegrin.
- 129 Francisco Marco.
- 130 Mariano Marco.

Ateca 25 de Abril de 1860.—El Alcalde, Ramon Garcés de Marcilla.—Pascual Floren, Secretario.—Hay un sello.—Es copia.

Calatayud 28 de Abril de 1860.—El Comisionado administrativo.—Joaquin Linares.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, para que en el término de diez días contados desde su publicación presenten los interesados las reclamaciones que les conengan con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836. El Sr. Alcalde del pueblo de Ateca, cuidará también de advertir á los individuos que se citan á su respectiva jurisdicción, que transcurrido dicho plazo y en otro término de diez días se reúnan ante ellos para que nombren peritos facultativos que en unión del que acompañará al comisionado de la empresa del Ferro-Carril de Madrid á Zaragoza, y con precisa asistencia en el día y punto que el mismo designe, verifiquen la tasación de los terrenos que deben espropiarse, participándome oportunamente el resultado de la elección para los efectos procedentes en el expediente de su referencia. Zaragoza 3 de Mayo de 1860.—Fernando de los Ríos y Acuña.

Núm. 530.

Circular número 239.

Los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de José Romero, cuyas señas se espresan á continuación y en el caso de que fuere habido lo remitirán con los efectos y dinero que se le encuentren á disposición del Juez de primera instancia de Tudela que lo reclama. Zaragoza 29 de Abril de 1860.—Fernando de los Ríos.

Señas de José Romero.

Edad 22 á 24 años, estatura cumplida, pelo negro cerrado, ojos id. barba poca, color moreno; es algo sordo y ha sido vecino de Valtierra. Viste comunmente chaqueta de paño verde oscuro, pantalón, gorra de paño y también calañes fino. Tiene una calesera paño oscuro con borlas. Es de oficio zapatero y fué músico.

Debe llevar una yegua que se llevó, una capa color oscuro con cuello pequeño derecho, y sobre 300 rs. en dinero.

Núm. 531.

Circular número 240.

Los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Mariano Garcés, vecino de Calatorao, cuyas señas se espresan á continuación, y en el caso de que fuere habido lo remitirán con toda seguridad á disposición del Juez de primera instancia de La Almonia que lo reclama. Zaragoza 3 de Mayo de 1860.—Fernando de los Ríos.

Señas del reclamado Garcés.

De 42 años de edad, estatura 5

pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz ailada, barba poca, color sano, viste chaqueta de paño rojo, calzon de mahon verde, faja morada, calcillas azules, alpargatas del país y pañuelo en la cabeza.

Señas particulares.

Una cicatriz en el labio superior, cargado de espaldas y sordo.

Núm. 532.

Intendencia Militar de Aragon.

En el dia de ayer los fabricantes de pólvora de Villafeliche D. José Campillo, Alcalde 4.º D. Manuel Gimeno teniente, y los apoderados D. Miguel Malo, D. Agustin Nuñez, D. Nicolás Orma y D. Joaquin Estévan, por si y á nombre de los demás fabricantes, han entregado por conducto del pagador de la citada fábrica D. José Timoteo Sanchez de las Matas, 11.672 rs. 16 céntimos á que asciende el valor de 2345 arrobas 3 libras de pólvora que ofrecieron con el mayor entusiasmo y espontaneamente para el consumo del ejército de Africa, cuya cantidad he dispuesto quede depositada en la Tesorería de Hacienda pública de esta capital á disposición del Gobierno.

Lo que se hace saber al público para patentizar la la generosidad de los mismos, cuya oferta fué aceptada por Real orden de 1.º de Marzo último. Zaragoza 22 de Abril de 1860.—P. A. El Sub-Intendente, —Lorenzo Artalejo.

Núm. 533.

D. Joaquin Gállego Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon á Francisco Rey, vecino de esta Ciudad, su edad de 33 á 35 años sin constar mas datos; para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas á oír los cargos que le resultan en la causa formada contra el mismo, sobre sustracción de un caballo de Francisco Guillo-ma, pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1860.—L. Joaquin Gállego. Por mandado de S. S. Justo Almenara.

Núm. 534.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama

y emplaza por segundo edicto y pregon á D. Francisco Maria Navarro, ayndante que fué del presidio de esta ciudad, para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, en la causa criminal que me hallo siguiendo contra D. Victoria-Alvarez Olmedo y otros empleados en dicho presidio, por malversación de fondos públicos, pues se le oirá y guardará justicia en cuanto la tuviere, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1860.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S. Agustín Jordana.

Continúa la relacion de los donativos ofrecidos á S. M. por conducto de este Gobierno de provincia con destino á la guerra y Ejército de operaciones en el territorio de Marruecos.

Ateca.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de aquel partido procedente de los pueblos de Cervera, Calmarza, La Vilueña y Torrehermosa 220 rs. en dinero. Un cajon y tres talegos con hilas, paños y vendas.

Almonacid de la Cuba.

Una arroba de hilas, paños y vendas.

Arándiga.

Una arroba de hilas, paños y vendas y 276 rs. en dinero.

Ardisa.

Un fardo de hilas, paños, y vendeje.

Zuera.

El profesor de primera enseñanza, por un dia de su haber y por lo recaudado de los niños de la escuela, 36 reales.

Lunada.

Rls. en.

- El Alcalde D. Francisco Lasierza 200
- D. Diego Canales 50
- Giriaco Cortés 20
- José Perez Riglos 30
- Miguel Grasa 30
- José Maria Vera 20
- Pedro Magallon 20
- José Antonio Pujol 20
- Carlos Gallizo 20
- Valentin Ruicó 16
- Lorenzo Torner 16
- Manuel Navarro 13
- Santiago Gerico 13
- Sebastian Torralba 10
- Felipe Ruiz 10
- Manuel Alastuey 10
- Angel Gomez 10
- Jacinto Morana 10
- Segundo Sanchez 10
- José Cortés Borao 8
- Mariano Ruiz Marcuello 8

D. Jacinto Bieco 100

642  
Sobraduel  
66 rs. en dinero y gran porcion de hilas, paños y vendas.

Parte no oficial.

Sociedad Especial Minera.—Union y Constancia.

En virtud del artículo 31 de la ley de Sociedades Mineras y habiéndose llenado las prescripciones del mismo, la junta directiva en sesion del 24 del corriente acordó, que quedaban caducadas y fuera de circulacion las acciones números 161 y los cuartos 3.º y 4.º de la núm.º 44 que pertenecian al sócio D. Mariano Gil, los cuartos 3.º y 4.º de la núm.º 139 de D. Dionisio Sancho, el cuarto 2.º de la número 87 de D. Victoriano Díez y los cuartos 2.º de la núm.º 30 y el 3.º de la núm.º 197 de D. Gabriel Gimenez.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y del público. Madrid 23 de Abril de 1860.

El partido de Boticario de Lecina se halla vacante: su dotacion 7,000 rs. vn. anuales satisfecha por trimestres vencidos bajo la garantía de mayores contribuyentes. Las condiciones de contrata se hallan de manifiesto para los profesores que lo soliciten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, y se proveerá todo el presente mes de Mayo.

Se arriendan en pública licitacion las yerbas de las propiedades del Excelentísimo Señor Conde de Aranda que á continuación se espresan.

Término de Rueda de Jalon, las de la Dehesa del Sotillo.

En el mismo término Dehesa de la Serreta.

Cuatro cuartos de la paridera Puya —Pastores y dos de la de Luisa.

Término de Urrea de Jalon, la Dehesa denominada Val de Urrea y estiércoles.

El acto se verificará el dia 10 del corriente, á las once de la mañana en el Palacio de Epila ante el Administrador de S. E.

Gran Castellania de Amposta.

Encomienda de Monzon.—Orden de San Juan.

El dia 18 de Mayo del corriente año 1860, se arrendarán en pública subasta, en la villa de Monzon, los montes de Las Puebas, Ventafarinas, Casanovas y la Pardina de Aristolas pertenecientes á dicha Encomienda, y que disfruta S. A. R. el Sermo. Señor Infante D. Francisco de Paula Antonio.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto.

No pudiendo tener efecto el Capitulo de la Junta directiva de riegos de la Villa de Alagon, anunciado para el Domingo 6, lo celebrará el Domingo 13 del corriente á las diez de la mañana en las casas consistoriales de la misma. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

IMPRENTA de Antonio Gallifa,